



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral única instancia
Demandante	YONATHAN ANDRES CASTAÑO OSORIO
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00281 00
Decisión	Auto Admite demanda

Dentro del proceso de la referencia, se observa, el poder suscrito por el señor YONATHAN ANDRES CASTAÑO OSORIO a favor del profesional del derecho IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ portador de la tarjeta profesional No. 247.633 del C S de J, para que sea reconocido como su apoderado judicial, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.

Ahora bien, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, se dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija el **16 de abril a las 10:30 A.M** para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

Por otra parte, se ordena a través de la Secretaría del Despacho notificar el auto admisorio a los demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales reportada en su certificado de existencia y representación legal: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co entregándole copia del libelo demandatorio, con el fin de que contesten la demanda dentro del término legalmente dispuesto.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **YONATHAN ANDRES CASTAÑO OSORIO**, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el **16 de abril a las 10:30 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la diligencia es el siguiente: [LINK AUDIENCIA](#)

TERCERO: REQUERIR a las partes demandadas para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: NOTIFICAR por la Secretaría del Despacho el presente proveído a los demandados en forma personal según el Art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ** portador de la tarjeta profesional No. 247.633 del C S de J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA

Y.N.P.P

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0583a5d5324377e43c4dcad38e99fcc344a4459a7066d7943e32397452e592**

Documento generado en 14/03/2024 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>